

Ejemplar:	1 peseta
Atrasado	3
Suscripción año 150	>
Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación	

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

**Precio de inserción**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Jefatura Provincial de Sanidad

235

Tiene conocimiento esta Jefatura que en los establecimientos del ramo de la alimentación — comestibles, ultramarinos, mantequerías, fruterías, hueverías, etc. se expenden drogas, productos químicos, detergentes, insecticidas, raticidas, jabones sin estar recubiertos de un envase o envoltura de origen y precintados convenientemente, etc. constituyendo un serio peligro para la salud pública.

Es notorio el gran incremento que ha tomado la venta de estos productos en los citados establecimientos lo que constituye infracción en materia sanitaria y en su consecuencia esta Jefatura hace saber:

1.º—La prohibición absoluta de venta en los citados establecimientos del gremio de la alimentación de aquellos productos, tales como los citados, que puedan ser peligro de posible intoxicación.

2.º—La venta de jabones que no estén recubiertos de un envase o envoltura de origen, que aseguren su completo aislamiento y precintados convenientemente de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1933, apartado 20.

3.º—Que por esta Jefatura y cumpliendo lo ordenado en el Artº 20 del Reglamento de Inspección Sanitaria de 22 de mayo de 1929, se va a proceder seguidamente a girar las oportunas visitas de inspección a los citados establecimientos a los que se intervendrán los productos que sean motivo de infracción, aparte de la sanción a que se hagan acreedores.

4.º—Se les recuerda así mismo la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia que fué

publicada en el B. O. de la provincia, nº 75 de fecha 7 de julio de 1960.

Logroño, 15 de febrero de 1961.

El Jefe Provincial de Sanidad,  
V.º B.º

El Gobernador Civil

251

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

242

Habiéndose presentado la epizootia de pododermatitis contagiosa conocida vulgarmente con el nombre de podero en el ganado de la especie ovina y caprina existente en el término municipal de Sojuela, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Sojuela, señalándose como zona infecta el término municipal y casco urbano, como zona sospechosa los términos colindantes, y como zona tratamiento, curativo y preventivo mediante baños de las partes distales de las extremidades de los animales enfermos con soluciones antisépticas.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de los animales enfermos, desinfección de los apriscos y camas secas constantemente en los corrales, marcando los animales enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a que queda terminantemente prohibida la salida de los animales con lesiones podales, fuera del término municipal, solamente podrá autorizarse la salida por esta Jefatura para su sacrificio inmediato.

Logroño, 16 de febrero de 1961.

El Gobernador Civil,  
José Elorza Aristorena

265

## Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Concurso público para la adquisición de locales

236

Se convoca Concurso para la adquisición, en compra por el Servicio de Mutualidades Laborales, de unos Locales con destino a, la instalación de las Oficinas de esta Delegación, de la de Trabajo y de la Magistratura del Trabajo, los que deberán estar situados en punto céntrico y bien comunicado de esta Ciudad, tener una extensión mínima de 1150 metros cuadrados útiles, contar con una distribución apropiada para los fines que se indican, tener fácil acceso para el público y ser el edificio de estructura de hierro y hormigón armado.

Las ofertas, ajustadas al Pliego de Condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentra en las oficinas de esta Delegación (Murreita, 1, 2º), deberán ser presentadas dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia

Logroño 15 de febrero 1961.

El Delegado Provincial.

252

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS MAXIMOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS PARA LA SEMANA

Relación de precios máximos de venta en almacén y detall, de los productos que se indican, los que una vez aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes han de tener vi-

gencia en esta semana comprendida del 20 al 26 de los corrientes, ambos inclusive.

Articulos	Almacén	Detalle
Manzanas	8,50	10,50
Peras	9,00	11,00
Acelgas	1'50	2'25
Espinacas	7'00	8'00
Repollo	1'50	2'25
Coliflor	3'00	4'25
Cebollas	4,00	4,75
Judías verdes	10,50	12,50
Lechugas	1,50	2,25
Zanahorias	4,00	5,00

Como ya se indica, dichos precios son máximos, referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos por ningún concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de febrero de 1961.

El Gobernador Civil,  
José Elorza Aristorena

## Caja de recluta número 49

Junta de Clasificación y Revision

225

En virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, esta Junta de Clasificación y Revision de la Caja de recluta número 49, ha dispuesto señalar a los Municipios de la provincia los días que a continuación se indican para efectuar en ellos las revisiones de los Reemplazos de 1957 y 1959 y la clasificación de los Reclutas pertenecientes al Reemplazo de 1960.

Dichas sesiones de Clasificación y Revision, tendrán lugar en el Salón de Actos de la Caja de recluta, dando comienzo a las 10 horas de la mañana.

Día 4 de abril. Alcanadre, Agoncillo, Aguilar Río Alhama, Ajami, Albeida de Iregua, Albente de Iregua, Aleson, Almarza de Cameros, Anguciana, Anguano, Arenzana de Abajo, Arnedillo, San Asensio, Manjarres.

Día 8 de abril. Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Arrubal, Ausejo, Autol, Azolra, Baqaran, Bañares de Rioja, Baños de Rioja, Castanares de Rioja, Camporvin, Canillas de Río Tuerto, Canas, Casalarreina, Alesanco, Torrecilla sobre Alesanco.

Día 13 de abril. Cellorigo, Foncea, Cárdenas, Cihuri, Clavijo, Cordovin, Corera, Cornago, Cuzcurrita Río Tirón, Enciso, Entrena, Baños de Río Tobía, Bergasa, Bergasillas, Bobadilla, Brieva de Cameros, Briñas, Briones, Cabezón de Cameros.

Día 18 de abril. Hormilla, Ezcaray, Fonzaletche, Fuenmayor, Galbárruli, Gallea, Gallinero Cameros, Grañón, Sajazarra, Zorraquín, Grávalos, Herce, Hedvías, Herramelluri, Hormilleja, Hornos de Moncalvillo, Laguna de Cameros, Lagunilla de Jubera, Ochánduri.

Día 22 de abril. Hornillos, Huércanos, Igea, Jalón de Cameros, Larriba, Mur de Cameros, La Santa, Torre de Cameros, Bezares, Pinillos, Rabanera, Tricio, Arenzana de Arriba, Lardero, Ledesma de la Cogolla, Leiva, Lumbreras,

Mansilla de la Sierra, Medrano, Molinos de Ocon, Murillo de Río Leza.

Día 26 de abril. Muro de Aguas, Pedroso, Sojuela, Villa de Ocon, Zarzosa, Ciruela, Gimileo, Nestares, Nieva de Cameros, Ojacastro, Pazuengos, Poyales, Torrecilla de Cameros, Castroviejo, Pradejón, Pradillo de Cameros, Quel, El Rasillo, El Redal, Santa Coloma, Manzanares.

Día 2 de mayo. Ribafrecha, Robres del Castillo, Rodezno, San Millán de la Cogolla, Santa Engracia, Santa Eulalia Bajera, Arnedo, Rincón de Soto, Berceo, Prejano.

Día 5 de mayo. Cervera del Río Alhama, Torremontalvo, Nájera, Nalda, Navarrete, Cidamon, Luezas, Matute, Montalvo, San Millán de Yécora, Treviana.

Día 10 de mayo. San Román de Cameros, Santa María de Cameros, S. Torcuato, Santurde, Santurdejo, San Vicente de la Sonsierra, Sorzano, Soto en Cameros, Terroba, Tirgo, Tobía, Tormantos, Daroca de Rioja, Navajún, Sotés, Turruncún, Uruñuela, Valdemadera, Valgañón, Ventosa, Ventrosa, Vigtera, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villamediana de Iregua, Villanueva de Cameros, Villarroya.

Día 15 de mayo. Estollo, Leza de Río Leza, Trevijano, Tudelilla, Villar de Arnedo, Villar de Torre, Villarejo, Villarta Quintana, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Villoslada de Cameros, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zarratón, Zenzano, Canales de la Sierra, Corporales.

18 de mayo. Calahorra. Haro. Cenicero

22 de mayo. Alfaro. Santo Domingo.

25 de mayo. Logroño 1ª Sección.

29 de mayo. Logroño 2ª Sección.

31 de mayo. Logroño 3ª Sección.

3 de junio. Incidencias.

6 de junio. Incidencias.

Logroño, 3 de febrero de 1961.

El Gobernador Civil,  
José Elorza Aristorena.

242

## Ministerio de Agricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

EDICTO

226

Con fecha 31 de enero último el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dispuesto:

«Haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1941 y con el fin de favorecer la mejor conservación de la riqueza piscícola, se dispone que para el año 1961 los periodos hábiles para la pesca de salmónidos sean los siguientes:

Primero. Para el salmón desde el 5 de marzo hasta el 18 de julio, incluidas ambas fechas.

Segundo. Para la trucha desde el 5 de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

Tercero. En los ríos, arroyos, lagos y lagunas que las Jefaturas Regionales y

las Delegaciones Especiales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza Fluvial declarado de alta montaña, la temporada hábil para la pesca de la trucha será la comprendida desde el diez y seis de mayo hasta el treinta de septiembre, ambas fechas inclusive.

Cuarto. Quedan excluidas de esta disposición aquellas aguas sujetas a especiales regímenes de aprovechamientos piscícolas aprobados por esta Dirección General.

Quinto. Las truchas capturadas en aguas de alta montaña o de régimen especial de aprovechamiento fuera del periodo hábil de tipo general, establecido por la clausula 2ª de esta disposición, solamente podrán venderse o servirse en bares y restaurantes situados en las provincias en que dichas aguas se encuentren. Cuando la venta se realice en provincia distinta se considerará efectuada en tiempo de veda y, por tanto será sancionada como corresponde.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 16 de febrero de 1961.

El Ingeniero Delegado,

243

EDICTO

227

Con fecha 7 de febrero de 1959, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dispuso que durante las temporadas de 1959 y 1960, se levantarán la veda del afluente del río Iregua denominado «Río Mayor» en esta provincia de Logroño, y que quedarán vedados los afluentes a dicho tramo fluvial, quedando en vigor esta apertura de veda durante dichas dos temporadas, debiéndose prohibir la pesca durante los dos siguientes y así sucesivamente.

En consecuencia y como aclaración a lo anterior, se hace saber que queda vedado durante las dos temporadas de 1961 y 1962 el tramo del río «Mayor» comprendido entre su desembocadura en el río Iregua, en el lugar conocido por «Junta de los Ríos» y la provincia de Soria, entendiéndose por río «Mayor» el que bordea los pueblos de Montenegro y Villoslada de Cameros, quedando en cambio desvedados sus afluentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 16 de febrero de 1961.

El Ingeniero Delegado,

244

## Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

234

Por medio de la presente se cita a José González Dorado, de 34 años de edad, que durante el pasado mes de enero se encontraba prestando servicios en la finca «Casas Blancas», y hoy en ignorado paradero, para que en concepto

de denunciado comparezca ante este Juzgado Comarcal de Haro a la celebración del juicio de faltas que se le sigue sobre blasfemia en virtud de denuncia de D. Fernando Solero, y que tendrá lugar el día 2 de marzo próximo a las 11 horas, debiendo acudir al juicio con los medios de prueba que tenga, o dirigir escrito a este Juzgado con las alegaciones convenientes a su defensa, o apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo.

Y para citación de dicho acusado José González Dorado expido la presente por estar acordado con esta fecha, en Haro a 14 de febrero de 1961.

El Secretario,

253

EDICTO

224

Don Francisco López Quintana. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, pende expediente señalado con el número 40 de 1961, en el cual por el procurador Don Félix Manzanares Díez, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida, para ejercer el cargo de Procurador en este Juzgado, por baja voluntaria, a fin de que en término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Logroño a 17 de febrero de 1961.

El Magistrado Juez

256

CEDULA DE CITACION

250

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha en expediente de dominio que promueve doña Sofía García Iruzubieta, vecina de Huércanos, para inmatriculación en el Registro de la Propiedad del Partido de una bodega-pajar y solar, sita en calle de la Plazuela número 33, con 63 metros y 83 decímetros cuadrados, edificados, y el solar con 167 metros y 36 decímetros cuadrados, linda, derecha, entrando Antonio García Iruzubieta, izquierda, Victoriano Iruzubieta y herederos de Juan de Dios Cambra, y espaldá o trasera, Fernando Izquierdo, herederos de Aurelio Morga y Marina Iruzubieta, por la presente se cita a los herederos ignorados, de D. Aurelio Morga y D. Juan de Dios Cambra, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia comparezcan en el expediente alegado lo que a su derecho estimen convenientes, previéndoles que de no hacerlo les para-

rá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera, a 6 de diciembre 1960

El Secretario,

267

EDICTO

D. José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la Ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido detenido e ingresado en prisión el penado Santos Sáenz Prudencio, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 15 de abril de 1959, dimanante la causa 27 de 1954, sobre hurto, publicada en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha 23 de abril de 1959, número 42 por la que se interesaba la prisión del mismo.

Dado en Miranda de Ebro, 17 de febrero de 1961.

El Secretario,

263

EDICTO

247

D. José Alvarez Martínez, Juez de Instrucción de la Villa de Torrecilla en Cameros y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber:

Que en este Juzgado se sigue sumario muerte de Juana Díez Díez, nacida el día 27 de marzo de 1881, hija de Eusebio y de Antonia, de estado viuda de Santiago Sáenz Iniguez.

En dicho sumario se acordó otorgar el procedimiento en el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al hijo de la finada llamado Santiago Sáenz Díaz ausente en ignorado paradero, y para que comparezca en el plazo de diez días, ante dicho Juzgado para recibirle declaración en el referido sumario.

Dado en Torrecilla de Cameros, a 17 de febrero de 1961.

260

EDICTO

259

D. José Marín Morales, Juez Comarcal de la ciudad de Nájera y su Comarca, provincia de Logroño.

HAGO SABER: Que en juicio de cognición, sobre ejercicio de acción reivindicatoria de finca urbana, promovido ante este Juzgado por el Letrado D. Gonzalo Carrillo Riera, en nombre y representación de doña Isabel Ortiz Blanco, asistida de su esposo D. Justino Díez Morras, ha recaído con esta fecha providencia, que copiada literalmente, dice lo siguiente:

«Providencia Juez-Sr. Marín Morales. En la ciudad de Nájera a 10 de febrero de 1961. Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, documentos y copias de todo ello, examinada dicha demanda a efectos de competencia, se estima que corresponde a este Juzgado conocer del proceso civil de cognición que insta el Letrado D. Gonzalo Carrillo Riera, en representación que tiene acreditada de Isabel Ortiz Blanco, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Nájera, asistida a efectos de licencia marital de su esposo

D. Justino Díez Morras, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Nájera, teniéndose por parte en la representación que ostenta y en calidad de actor, a dicho letrado, con quien se entenderán, en tal concepto, las sucesivas actuaciones, contra los herederos, desconocidos, del fallecido D. Servando Rodríguez Lamela, mayor de edad, viudo, estañador y vecino que fué de esta ciudad. Se admite a trámite la demanda y dese a la misma la tramitación de los artículos 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, emplazándose a los demandados desconocidos, herederos de D. Servando Rodríguez Lamela, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia, para que el plazo improrrogable de 6 días, comparezcan en este Juzgado, y, si les conviniere, puedan contestar o la demanda, bajo apercibimiento, que si no lo verifican por sí, o por medio de Procurador o Letrado en ejercicio, se les declarará en rebeldía, conforme al artículo 43 del Decreto mencionado, de 21 de noviembre de 1952.— Lo manda y firma S. S. y doy fé. Firmado: José Marín.—Ante mí: E. Román. Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento y notificación a los demandados desconocidos, expido el presente edicto que firmo en Nájera, a 10 de febrero de 1961.

El Secretario,

E. Román

El Juez Comarcal,

José María

273

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

232

Presentada que ha sido la Cuenta de Liquidación del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1960, queda expuesta al público, juntamente con el expediente justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo que se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autol. 2 de febrero de 1961.

El Alcalde,

249

EDICTO

233

Presentada que ha sido la Liquidación del Presupuesto de 1960, en sus dos partes trimestrales, trimestral y Liquidación General, Cuenta de Valores Independientes y de Patrimonio, así como sus respectivos expedientes de todas ellas, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días en cumpli-

miento del artículo 790, número 2 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bañares, 14 de febrero de 1961.

El Alcalde,

250

ANUNCIO

231

Habiendo sido aprobadas por éste Ayuntamiento, las Cuentas de Liquidación del Presupuesto Ordinario, Administración del Patrimonio, Valores Independientes, etc. correspondientes al año 1960, se hallan expuestas al público por espacio de 15 días, admitiéndose las reclamaciones que reglamentariamente se presenten.

Sorzano, 13 de febrero de 1961.

El Alcalde,

248

ANUNCIO

229

Al día siguiente hábil después de transcurridos los 20 días también hábiles de aparecer inserto este anuncio en el B. O. de la provincia a partir de las 10 de la mañana y con intervalos de 15 minutos se celebrará en este Ayuntamiento en su Casa Consistorial las subastas maderables y leñosas que quedaron desiertas en las tres subastas celebradas y que se subastan nuevamente con el 10 % de rebaja concedido por el Distrito Forestal de esta provincia en fecha 21 de febrero de 1961.

Los precios concedidos de rebaja por el Distrito Forestal son el 30 % del precio primitivo, estos aprovechamientos son procedentes del monte denominado Monte Real de la pertenencia de Larriba y Comuneros.

Aprovechamientos del grupo 1º

MADERABLES

105 hayas en el sitio de Los Inciervos, con 86 m3 de madera y 29 m3 de leña. Tasación 45.432 ptas. indemnizaciones 2.059'40 pts.

102 hayas en el sitio de La Muela, con 106 m3 de madera y 90 m3 de leña. Tasación 50.904 ptas, indemnizaciones 2.719'85 ptas.

101 hayas en el sitio de La Muela con 115 m3 de madera y 100 m3 de leña. Tasación 65.160 pesetas, indemnizaciones 3.036'15 ptas.

30 hayas en el sitio de Corral Viejo con 57 m3 de madera y 20 m3 de leña. Tasación 26.064 ptas, indemnizaciones 1.674'80 ptas

124 hayas en el sitio de C-E- Tr-

l-sb-d, con 90 m3 de madera y 40 m3 de leña. Tasación 48.240 ptas, indemnizaciones 2.327'75 ptas.

34 hayas en el sitio de Los Manaderos con 60 m3 de madera y 30 m3 de leña. Tasación 36.720 ptas, indemnizaciones 1.809'10 ptas.

30 hayas en Loscorr 60 m3 de madera y 30 m3 de leña. Tasación 32.400 ptas, indemnizaciones 1.656'60 ptas.

71 hayas en el sitio de Hayago con 150 m3 de madera y 70 m3 de leña. Tasación 102.240 ptas, indemnizaciones 3.711'25 ptas.

171 hayas en el sitio de El Vado con 166 m3 de madera y 58 m3 de leña. Tasación 99.792 ptas, indemnizaciones 3.740'85 ptas.

127 hayas en el sitio de Urdantes con 263 m3 de madera y 90 m3 de leña. Tasación 157.968 ptas, indemnizaciones 5.204'30 ptas.

Aprovechamientos del grupo 3.º

LEÑOSAS

99 hayas en Cerro Castillo con 113 m3 de leña. Tasación 9.763'20 ptas indemnizaciones 1.052 ptas

80 hayas en Manaderos, con 150 m3 de leña. Tasación 12.960 ptas, indemnizaciones 1.214'35 ptas.

91 hayas en El Ajal, con 90 m3 de leña. Tasación 9.720 ptas, indemnizaciones 961'25 ptas.

92 hayas en Las Hermulas, con 239 m3 de leña. Tasación 20.649'60 ptas, indemnizaciones 1.633'20 ptas.

Las indemnizaciones así como las demás condiciones que han de regir para estas subastas, serán las mismas que sirvieron de base para las subastas anteriores.

El precio base es el 25 % sobre el precio índice.

Larriba a 15 de febrero de 1961.

El Alcalde

246

EDICTO

249

Presentada que ha sido la Cuenta general de presupuesto, de valores independientes y del patrimonio municipal de este municipio relativa al ejercicio de 1960, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del n.º 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más.

los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Agoncillo a 16 de febrero de 1961

El Alcalde

258

EDICTO

245

Por los plazos reglamentarios y a los efectos legales, quedan expuestos los siguientes documentos en sus respectivas secretarías, una vez que han sido aprobados por estos Ayuntamientos.

1.º Cuentas Municipales, liquidaciones de los Presupuestos, Administración del Patrimonio, de Valores Auxiliares e independientes del Presupuesto del Ejercicio 1960.

2.º Expedientes de transferencia.

3.º Padrones Municipales de Habitantes.

Herramélluri y Ochánduri 12 de febrero de 1961.

El Secretario de la Agrupación

262

EDICTO

256

Presentada que ha sido la cuenta de liquidación del presupuesto municipal ordinario de éste municipio relativo al ejercicio de 1960, queda expuesto al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del n.º 2 artº 790 de la Ley de Régimen Local, en relación con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas formular contra la misma las reclamaciones que se estimen convenientes.

Poyales, 18 de febrero de 1961

El Alcalde

268

EDICTO

248

Formalizada la liquidación del presupuesto ordinario correspondientes al año 1960, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, a fin de que pueda ser examinada y reclamar sobre la misma si lo creen oportuno.

Dado en Quel a 18 de febrero de 1961.

El Alcalde,

259